



Al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD. 2019-00597-00**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En petición elevada por la demandante solicita se le haga entrega de los dineros constituidos con posteridad a la audiencia celebrada el pasado 04/09/2020.

Ahora bien, en dicha audiencia se ordenó el pago de los títulos existentes al momento de dicha diligencia, y como quiera que se ordenó seguir adelante con la ejecución, deberá la parte demandante de conformidad con el artículo 447 del C.G.P. que reza “*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación*” presentar la respectiva liquidación de crédito y una vez se apruebe y/o modifique se dispondrá la entrega de dineros hasta que cubra la totalidad de la obligación.

Por lo anterior, se deniega la solicitud deprecada por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Hoy 29 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 97 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

  
**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria